



**“CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNA MOTOCONFORMADORA
USADA PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL 22
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.”**

Contrato de Adquisición
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-09-18



CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR OSCAR ORTEGA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE “EMPRESAS MATCO, S. A. DE C. V.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL OCTAVIO CARBAJAL MIRANDA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Oscar Ortega Vélez**, Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de diciembre de 2016.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto en el Artículo 28 fracción V, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2018, en el código programático siguiente: 13-006-081-A087-004-002-56301-2-110118-000.
- 1.7.- Que previo a la suscripción del presente instrumento se realizó procedimiento de Adjudicación Directa No. AYTOMXL-OM-AD-09-18, adjudicándose según consta en acta de fecha del 28 de junio de 2018, en favor de “El Proveedor” que aseguro las mejores condiciones de compra para “El Municipio”.



2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número **5,977** (Cinco mil novecientos setenta y siete) **Volumen 97** (Noventa y siete), de fecha 27 de agosto de 1981, otorgada ante la fe del **Lic. René Ramírez Guevara**, titular de la Notaría Pública Número (52) Cincuenta y dos, de la ciudad de Obregón, Municipalidad Cajeme, Estado de Sonora, México. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo la partida número **110278** (Ciento diez mil doscientos setenta y ocho) de la sección comercio de fecha 01 de octubre del año 1981. Por su parte **Octavio Carbajal Miranda** acredita su calidad de representante legal mediante la presentación de la escritura pública número 3,583 (Tres mil quinientos ochenta y tres), Volumen 52 (Cincuenta y dos), de fecha 19 de julio del 2012, otorgada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público Número 31 (Treinta y uno) de la ciudad de Obregón, Municipalidad Cajeme, Estado de Sonora, México.
- 2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3.- Que tiene su domicilio en **Bldv. Lázaro Cárdenas, Numero Exterior 4706, Colonia Valle de Pedregal, Código Postal No. 21395** de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **EMA 810918 F2A**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de lo siguiente:

CLAU S U L A S :

Primera.- Objeto del Contrato.- "El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la entrega del bien para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C., según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor".

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia, o incrementar el monto total de lo contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su



firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - Correrá a partir de la firma del presente contrato y hasta la terminación de la vigencia de las garantías propuestas por parte del "El Proveedor".

Cuarta.- Importe del Contrato.- El monto total del contrato asciende a la cantidad de **\$3,449,583.00 M.N. (Tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y tres pesos 00/100 moneda nacional)**, sin incluir el 16% del Impuesto al Valor Agregado, monto que deberá ser pagado por "El Municipio".

Quinta. - Plazo y Forma de pago. – Un solo pago por el 100% del precio pactado incluyendo el impuesto al valor agregado una vez entregado el bien a satisfacción de la Dirección de Obras Públicas de 22 Ayuntamiento de Mexicali, B. C. "Las Partes" acuerdan que el plazo de pago del bien entregado será dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente en la Tesorería Municipal, la cual deberá reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.

La Dirección de Obras Públicas Municipales de "El Municipio" será el área responsable de llevar a cabo la recepción, el registro y control del bien, a través de Adalberto Basaca Cordova, validará con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la factura para el trámite del pago, verificará que las especificaciones técnicas, marca y precio unitario corresponda a la propuesta técnica y económica establecida en el anexo "A" de este contrato, así como al pedido correspondiente elaborado por el Departamento de Recursos Materiales, tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto, la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán factura redondeada.

Una vez validada la factura, cumpliendo con los requisitos fiscales, este remitirá la factura, documentos soporte y copias necesarias para el trámite de pago, al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará la factura al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el



Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Sexta. - Condiciones de Entrega. - "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega del bien objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

- a) El plazo de entrega del bien es dentro los 5 (Cinco) días naturales siguientes a la fecha de recepción del pedido u orden de compra por parte del "El Proveedor".
- b) El bien deberá entregarse físicamente en la Dirección de Obras Públicas ubicada en Av. Nochistlán y Zacatecana s/n, Ex Ejido Zacatecas.
- c) Incluye capacitación de operación y manejo al personal que indique "El Municipio" por parte de "El Proveedor". Asimismo entrega de manual de operación y mantenimiento.
- d) Incluye Mano de obra y refacciones para los próximos ocho servicios de mantenimiento (PM) hasta 2000 horas contratadas, estos servicios serán cada 250 horas, sin costo alguno, por parte de "El Proveedor".
- e) Los servicios de mantenimiento preventivo serán efectuados de acuerdo al manual de operación y mantenimiento del bien materia de este contrato, entregando un reporte de campo al terminar de realizar cada uno de los servicios a la Dirección de Obras Públicas Municipales.
- f) Durante la vigencia del presente contrato, la maquina estará monitoreada vía GPS por "El Proveedor", a fin de detectar códigos de fallas y determinar cuándo se efectuará el siguiente servicio.
- g) A partir de la firma del presente contrato, "El Proveedor" deberá otorgar a la Dirección de Obras Públicas Municipales una clave de acceso a la Plataforma de Caterpillar para el monitoreo de la máquina, determinando varios factores como por ejemplo: conocer la ubicación de la máquina, si se encuentra encendida o apagada, cuantificar las horas de trabajo por día, el consumo de diésel, etc. "El Proveedor" brindara capacitación a la persona que designe la Dirección de Obras Públicas Municipales para el acceso a dicho programa.

Séptima.- Garantía del bien.- Se garantizará por un periodo de 12 (doce) o 3,000 horas lo primero que suceda en tren motriz y sistema hidráulico. Garantía de 6 meses en el sistema eléctrico por defecto de fábrica, no por operación. Lo anterior empezara a contar a la entrega del bien, a entera satisfacción de "El Municipio", conforme a lo estipulado en el presente contrato y su anexo.

Octava. - Responsabilidad. - El suministro del bien se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su anexo, reservándose "El Municipio" el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.



“El Proveedor” será el único responsable de la calidad del bien entregado cuando el mismo no se ajuste a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo “A”. “El Municipio” se reserva el derecho de rechazar el bien recibido cuando no reúna las condiciones de calidad requeridas.

Para la aceptación del bien ambas parte acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando el bien no sea aceptado, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de “El Proveedor”.
- b) La inspección de calidad no exenta a “El Proveedor” del compromiso de garantía de bien entregado, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega del mismo.
- c) “El Municipio” a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor o de la Dirección de Obras Públicas Municipales, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a “El Proveedor” las instrucciones que estime pertinentes relacionada con el bien, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene “El Municipio”.
- d) Es facultad de “El Municipio” realizar la inspección y validación del bien acordado.

“El Proveedor” se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características del bien a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de “El Proveedor” en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso de la entrega durante la vigencia del presente contrato.

Novena.- Realización. – El bien convenido se entregará conforme a las necesidades que tenga “El Municipio”, de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo “A”.

Décima.- Prohibiciones. - “El Proveedor” no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de “El Municipio”.

Décima Primera.- Garantía de Cumplimiento. - “El Proveedor” se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, una fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos del bien, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C.N. o a nombre de la Tesorería Municipal, por el equivalente al 15% (Quince por ciento) del monto total sin incluir el impuesto al valor agregado, señalado en la cláusula cuarta de este contrato, cantidad que asciende a \$ **517,437.45 M.N. (Quinientos diecisiete mil cuatrocientos treinta y siete pesos 45/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

I.- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato y vicios ocultos quedando sujeta a las condiciones siguientes:



- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que el bien haya sido recibido en su totalidad por "El Municipio" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción para responder de los defectos de fabricación, vicios ocultos y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del "El Proveedor". Garantía que corresponderá conforme a las otorgadas en la cláusula Séptima a favor de "El Municipio" derivada de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "El Proveedor".
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) La afianzadora aceptará expresamente el someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

II.- Sí "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California

Décima Segunda.- Penas Convencionales.- Cuando "El Proveedor" incumpla con el bien convenido, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del bien y/o servicio que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque correspondiente al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima Primera de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$



Dónde:

- Pd = penalización diaria
Nda = número de día de atraso
Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso
Pca = pena convencional aplicable

Independiente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" incumpliere o negare injustificadamente a entrega del bien contratado, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima Primera** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si el bien entregado es de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio" por el importe del bien en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente, "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Tercera.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Proveedor", no inicia la entrega del bien acordado en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega del bien y/o servicio contratado o entrega otro distinto a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término "El Proveedor", no entrega el bien convenido, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión del bien en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".



VI Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación del bien materia del presente contrato.

VII Si "El Proveedor", no entrega la garantía de cumplimiento del contrato y vicios ocultos del bien de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Cuarta.- De "Las Partes" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Quinta.- Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.



Décima Sexta.- Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Séptima.- Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **29 días del mes de junio de 2018.**

Por "El Municipio"

Oscar Ortega Vélez

Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por "El Proveedor"

Octavio Carbajal Miranda.

Representante legal de Empresas MATCO, S.A. de C.V.

Testigo:

Alina Margot Martínez Ramírez

Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:

Jose Francisco Reynoso Ambriz.

Director de Obras Públicas del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



ANEXO "A"

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO No. 01-AYTOMXL-OM-AD-09-18, PARA LA ADQUISICION DE UNA MOTOCONFORMADORA USADA PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C., CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y LA "EMPRESAS MATCO, S.A. DE C.V."

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE
MOTOCONFORMADORA	Unidad	1	\$3,449,583.00
		SUB-TOTAL	\$ 3,449,583.00
		IVA 16%	\$ 551,993.28
		TOTAL	\$ 4,001,516.28

Monto total del contrato es por la cantidad de \$ 4,001,516.28 M. N. (Cuatro millones mil quinientos dieciséis pesos 28/100 Moneda Nacional.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

CARACTERÍSTICAS DEL BIEN USADO:

Tipo de Vehículo:	Moto conformadora
Marca:	Caterpillar
Modelo:	12M
Año:	2011
Número de Identificación del Producto (Número de serie del equipo)	CAT0012MCB9F01383
Número de Serie de Motor:	69G04826
Transmisión:	Automática
Motor:	C7 Caterpillar
Odómetro:	3,306.4 Horas
Potencia de Motor:	183 hp
Cuchilla:	14 ft.
Rodado:	14.0-24
Ripper	
Push plate	
Cabina cerrada	